



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 250-2017-MDP/A

Pachacámac, 28 de Diciembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 035-2017-MDP/C del 28 de Diciembre del 2017, donde se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Pachacámac para el Año Fiscal 2018, tal como lo establece el Artículo 9°, numeral 16) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 42°, literal d) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, la Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018", aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el año fiscal 2018, el mismo que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01 de fecha 12 de Abril del 2017, se aprueba la Directiva N° 001-2017-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual" que tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como sus organismos públicos y empresas no financieras programen y formulen sus presupuestos con una perspectiva multianual, orientada al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en función de las prioridades de gobierno y sujetas a la disponibilidad de recursos para el período de la Programación Multianual.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 035-2017-MDP/C de fecha 28 de Diciembre del 2017, se ha aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el Año Fiscal 2018 de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Que, el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac debe ser promulgado por el Alcalde, a través de una Resolución de Alcaldía en un plazo que no exceda del 31 de Diciembre del año 2017 y constituye el documento que rige la ejecución del Presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2018.

Que, el inciso 2 numeral 53.1 del Artículo 53° de la Ley N° 28411, sobre Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales señala que "a) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces presenta al Titular del Pliego para su revisión el proyecto del Presupuesto Municipal, la Exposición de Motivos y los Formatos correspondientes. b) El Titular del Pliego propone el proyecto de presupuesto al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución de Alcaldía. El presupuesto referido a las municipalidades distritales es remitido a la municipalidad provincial a la que pertenezcan."

Que, el numeral 54.1 del Artículo 54° de la acotada Ley, señala que los "54.1 Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, sus organismos públicos descentralizados y sus empresas; el Fondo Nacional de



Municipalidad Distrital de Pachacámac

Año del Buen Servicio al Ciudadano

Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y sus empresas promulgan o aprueban, según sea el caso, y presentan sus presupuestos conforme a lo siguiente: a) Promulgan o aprueban, según sea el caso, sus respectivos presupuestos dentro de un plazo que vence el 31 de diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia. La resolución aprobatoria del Presupuesto Institucional de Apertura debe estar detallada a nivel de Ingresos y de Egresos, por Unidad Ejecutora, de ser el caso, por Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Categoría de Gasto, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento. b) Presentan sus presupuestos a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público. Los plazos de presentación se establecerán a través de la Directiva correspondiente que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público o el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, según sea el caso.

Que, conforme al numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", señalándose así que mediante "Las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROMULGAR el Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al año Fiscal 2018, del Pliego: Municipalidad Distrital de Pachacámac ascendente a CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 SOLES (S/ 52'259,833.00), de acuerdo a lo siguiente:

	(En Soles)
Gastos Corrientes	37'825,552.00
Gastos de Capital	14'434,281.00
Total	52'259,833.00

El desagregado de Gastos se detalla en el Reporte de Resumen a nivel de Fuentes y Genérica, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac promulgado en el artículo precedente, se estiman por Fuentes de Financiamiento de acuerdo a lo siguiente:

	(En Soles)
Recursos Ordinarios	2'248,974.00
Recursos Directamente Recaudados	12'582,279.00
Recursos Determinados	
Fondo de Compensación Municipal	27'448,344.00
Impuestos Municipales	9'542,327.00
Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones	437,909.00
Total	52'259,833.00



Municipalidad Distrital de Pachacámac

Año del Buen Servicio al Ciudadano

El desagregado de Ingresos por las Fuentes antes señaladas, salvo los de Recursos Ordinarios, se detalla en el Reporte "Detalle de Ingresos", que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar la Estructura Funcional Programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Distrital de Pachacámac, correspondiente al Año Fiscal 2018, por Categoría Presupuestaria, producto/ proyecto, actividades y acciones de inversión u obra, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el artículo 54°, numeral 54.1, inciso b) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Estadística e Informática cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, dentro del día siguiente de su aprobación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Abog. Pepe Flores Roque
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE